



Depto. Jurídico N° 6349

ORIGINAL

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
SUSCRITO POR SERVIU REGIÓN DE LA
ARAUCANIA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PADRE LAS CASAS.**

CON ESTE FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 01127 /

TEMUCO, 15-MAY-2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La Solicitud de fecha 20 de octubre de 2018 presentada por la ilustre municipalidad de Lautaro, por medio de la cual solicita a SERVIU Araucanía la Cesión de un terreno para el funcionamiento del CENTRO REGULADOR BASE SAMU P.L.C.
- 2) El dominio Inscrito a favor de SERVIU Araucanía a Fojas 5449 N°5159 del año 2019 en el conservador de Bienes Raíces de Padre Las Casas.
- 3) La declaración de prescendencia N°4358/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 del Director del SERVIU Región de la Araucanía, y jefe del Departamento Jurídico del mismo Servicio, que individualiza, describe y deslinda el terreno ubicado en la Comuna de Temuco antes indicado, lo declara prescindible.
- 4) El informe técnico N° 4357/2019 de la oficina de Gestión de Terrenos;
- 5) La Resolución N°7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- 6) El D.L. N°1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- 7) El Decreto (TRA) N°272/15/2019 de fecha 27/11/2019, registrado por la CGR el 03/12/2019, que declara vacante el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía;
- 8) La Resolución Exenta (RA) N°272/1186/2020 de fecha de 4 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa, en calidad de suplente, a don Mauricio Contreras Sánchez en el cargo de Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de La Araucanía;

9) El Decreto Exento (RA) N°272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE en todo lo que no fuere contrario a derecho, contrato de comodato de fecha 11 de mayo de 2020, mediante el cual Serviu Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años a la ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, ubicado en Av. La Quebrada S/N° y el costado poniente del Estero Llahuallín, comuna de Padre Las Casas. de 1.797,04 metros cuadrados aproximadamente y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación, se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, de 11 de Mayo del 2020 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el **“comodante”** representado para estos efectos por don **MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en calle Bernardo O’Higgins número ochocientos treinta, en su calidad de Director Subrogante de SERVIU Región de la Araucanía, cuya personería consta de Decreto Exento (RA) numero doscientos setenta y dos /mil cientos ochenta y seis /dos mil veinte de fecha de cuatro de mayo de dos mil veinte, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa, en calidad de suplente, a don Mauricio Contreras Sánchez en el cargo de Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de La Araucanía, y por su Coordinadora Regional Ministerial doña **CLAUDIA BASCUR HENRCHSSON** por un parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Rol Único Tributario [REDACTED] en adelante también el **“comodatario”**, representada por su Alcalde **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] chileno, soltero, funcionario público, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Manquehue N°1441, Padre Las Casas, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, es dueño de un retazo a favor de Serviu Araucanía, ubicado en Avenida La Quebrada S/N y el costado poniente del Estero Llahuallín, Padre Las Casas.

NORTE: En 12,4 metros con Terreno Serviu.

SUR: En dos parcialidades de 33,6 metros y 0,8 metros con CESFAM

ORIENTE: En cuatro parcialidades de 13,7 metros; 20,2 metros; 43,1 metros y 22,7 metros con Estero Llahuallin.

PONIENTE: En 4 parcialidades de 52,3 metros; 9,2 metros; 14,8 metros con Av. La Quebrada.

El dominio del inmueble a favor de Serviu Araucanía rola inscrito a fojas 5449 N°5159 del Registro de Propiedad del año 2019 del conservador de bienes raíces de Padre Las Casas.

SEGUNDO: Por el presente acto y en cumplimiento de la **Resolución Exenta N° 01092** de fecha 7 de mayo de 2020 de SERVIU Región de la Araucanía, debidamente representado por su Director (s) don **MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SÁNCHEZ**, y doña **CLAUDIA BASCUR HENRCHSSON** entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, para quien acepta don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** en su calidad de Alcalde de dicha comuna.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario para el funcionamiento del **CENTRO REGULADOR BASE SAMU P.L.C**, que comparece al presente instrumento. El comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se haga conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Igualmente, el comodatario será responsable de reparar a su costa cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, haciéndose cargo incluso de aquellas que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno.

CUARTO: El comodato tendrá una duración **de 5 años** a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral por Resolución ante la negligencia del comodatario en la custodia y cuidado del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. El comodatario no podrá dar en uso o arrendar el inmueble total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos. Se contempla una cláusula de término anticipado del presente comodato, en cualquier tiempo, a solo requerimiento de Serviu, fijando un plazo prudencial de aviso.

QUINTO: Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del propietario del inmueble, **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

SEXTO: La entrega material del inmueble dado en comodato se efectúa con esta fecha, dejándose constancia por las partes que éste se encuentra en buen estado de conservación. **EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.**

SEPTIMO: Será de cargo y responsabilidad del comodatario todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, especificados en la cláusula tercera, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, cuidadores, etc.) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. Asimismo, el comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de la Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: La personería de don Mauricio Esteban Contreras Sánchez para actuar en representación de Serviu Araucanía, consta de Decreto Exento (RA) numero doscientos setenta y dos /mil cientos ochenta y seis /dos mil veinte de fecha de cuatro de mayo de dos mil veinte, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa, en calidad de suplente, a don Mauricio Contreras Sánchez en el cargo de Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de La Araucanía; El poder de don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO para representar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, consta en decreto exento N° 03936 de fecha 6 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Padre Las Casas.

DECIMO: El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SANCHEZ
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA
ARAUCANIA

SPGG/FMV

SPGG/EAF/FGT

Distribución.

- Oficina Gestión de Terrenos
- Oficina de Partes.